



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1613



BUENOS AIRES, 01 SEP 2011

VISTO el Expediente N° 4919/09 –con 4 anillados y 1 sobre- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE MÁRKETING, conforme a la Resolución Rectoral N° 301/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE MÁRKETING, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que, dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos; sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 318 del 4 de octubre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1613



favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE MÁRKETING, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR perteneciente a la ~~su~~, carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE MÁRKETING a dictarse bajo la



Ministerio de Educación



modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Administración, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 318 del 4 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1613

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1613



A N E X O

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE MÁRKETING.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Graduados universitarios de carreras con planes de estudios no inferiores a cuatro (4) años, de instituciones universitarias legalmente reconocidas, estatales o privadas, nacionales o extranjeras. Considerando el amplio espectro de actividades profesionales que puede convocar la carrera, en caso de egresados con formación en carreras que no sean la Licenciatura en Administración o la Licenciatura en Comercialización, se procederá a una evaluación de sus antecedentes profesionales y académicos por parte del Director de la carrera. Asimismo se les evaluará su nivel de conocimientos en las áreas de Economía, Finanzas y Marketing para verificar la necesidad de llevar a cabo un ciclo de nivelación sobre dichas temáticas. Todos los postulantes deberán acreditar una experiencia laboral no inferior a dos (2) años.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Creatividad e Innovación	30
02	Márketing Estratégico	30
03	Conducta del Consumidor	30
04	Investigación de Mercado	30
05	Dirección de Márketing de Servicios	20
06	Ética de las Organizaciones	20
07	Política de Precios	20
08	Política de Canales de Distribución	20
09	Política de Comunicación	30
10	Desarrollo y Política de Productos	30
11	Negocios Internacionales	30
12	Tecnología Aplicada al Márketing	30
13	Seminario de Elaboración del Trabajo Final	60
14	Seminario: Gerenciamiento de la Marca	20
15	Actividades de Investigación	80

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final Integrador.

Gr. CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

400 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:

80 Horas.